MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

MODIFICATORIO Nro. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 71-2-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1, Y LA EMPRESA INSUMOS LORENA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.869.641-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGIE LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.031.175.298 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA DE ACUERDO A NTMD-0064 PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".

Entre los suscritos: señor Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.161.296 de CARTAGENA., **DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1**, nombrado mediante Decreto 1275 del 25 de noviembre de 2025, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto modificada y adicionada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** y por otra parte, la señora **ANGIE LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.175.298 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de INSUMOS LORENA S.A.S. NIT. 901.869.641-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la modificación Nro. 002 al contrato de compraventa Nro. 71-2-10040-25, teniendo en cuenta las siguientes: **a)** Que el día 08 de septiembre de 2025 se suscribió entre las partes el Contrato de compraventa Nro. 71-2-10040-25, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA DE ACUERDO A NTMD-0064 PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL*", por un valor de cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos moneda corriente colombiana ($44.880.000,00) incluido IVA. **b)** Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-051048-DICAR de fecha 09 de septiembre de 2025, se designó como supervisor del contrato al señor mayor John Alejandro Parra Sotelo, quien se encuentra facultado para ejercer las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **c)** Que con fecha 15 de diciembre de 2025 se realiza el modificatorio Nro. 001, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, del 15 al 31 de diciembre de 2025 **d)** Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-070882-DICAR de fecha 27 de diciembre de 2025, se designó como supervisor del contrato al señor Intendente jefe Rodríguez Toro John Freddy, quien se encuentra facultado para ejercer las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que mediante comunicación oficial radicada bajo número **GE-2025-000303-DICAR** de fecha 27 de diciembre de 2025, la representante legal de INSUMOS LORENA S.A.S. solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo, debido a que hubieron circunstancias que impidieron la fabricación de los elementos, en los siguientes términos: *Señores POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Dirección de Carabineros – GUSEC Ciudad Asunto: Solicitud de prórroga para la ejecución del contrato – Fabricación y entrega de 561 polainas en cuero tipo caña completa Respetados señores: Yo, Angie Martínez, en calidad de representante legal de INSUMOS LORENA S.A.S., contratista del proceso cuyo objeto es la fabricación y suministro de 561 polainas en cuero tipo caña completa, de manera atenta me permito solicitar prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo, por las razones técnicas, jurídicas y operativas que a continuación se exponen: 1. Trazabilidad de las circunstancias que impidieron el inicio oportuno de la fabricación Desde los meses de septiembre y octubre esta contratista informó a la entidad, mediante múltiples comunicaciones, que se estaba exigiendo el cumplimiento de una denominada "guía técnica" que no hacía parte de los documentos precontractuales, generando incertidumbre sobre los requisitos reales obligatorios del contrato y afectando directamente la planeación del proceso productivo. Durante varias semanas se solicitó formalmente aclaración sobre dicha exigencia, toda vez que no se encontraba incluida en el pliego, ficha técnica, contrato ni documentos habilitantes. Inicialmente la entidad indicó que sí era exigible; posteriormente la entidad se manifestó que no hacía parte del marco contractual y por tanto no era obligatoria, confirmación que solo se produjo hacia mediados de diciembre, destrabando finalmente el proceso. 2. Exámenes de laboratorio y entrega tardía de resultados Una vez superada dicha situación, se procedió de inmediato a realizar los exámenes técnicos al material requerido para la fabricación de las polainas conforme a la Norma Técnica NTMD-0064. No obstante, los resultados finales de dichos exámenes fueron entregados únicamente el día 22 de diciembre. Teniendo en cuenta que el contrato vence el 31 de diciembre, resulta material y técnicamente imposible fabricar, confeccionar, ensamblar y entregar*

correctamente las 561 polainas dentro del tiempo restante, máxime cuando se trata de un producto que exige cumplimiento estricto de especificaciones técnicas y controles de calidad previos a su producción. 3. Imposibilidad material de cumplimiento dentro del plazo vigente Sin los resultados definitivos de laboratorio no era jurídicamente viable ni técnicamente seguro iniciar la producción, pues cualquier desviación en los parámetros exigidos podría generar rechazo del lote, afectando gravemente tanto a la entidad como al contratista. A pesar de la diligencia de esta empresa, la secuencia de hechos descrita hace imposible culminar la fabricación dentro del término que actualmente vence el 31 de diciembre, situación plenamente demostrada en la trazabilidad de las comunicaciones y actuaciones adelantadas. 4. Necesidad real de ampliación del plazo Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo, término dentro del cual se culminará la fabricación y se realizará la entrega total de las 561 polainas en cuero tipo caña completa, cumpliendo íntegramente con la NTMD-0064 y las obligaciones contractuales. Se deja expresa constancia de que, si la producción finaliza antes de dicha fecha, la empresa procederá a entregar inmediatamente los elementos sin esperar el vencimiento del plazo prorrogado. 5. Solicitud Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito: • Autorizar la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo, garantizando así una ejecución técnica, jurídica y administrativamente correcta del objeto contractual. Agradezco se sirvan informar la decisión que se adopte frente a la presente solicitud. Sic. **f)** Que el supervisor designado del contrato, mediante comunicación oficial GS-2025-070717-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025, emitió concepto de viabilidad y justificación favorable a la solicitud de prórroga en los siguientes términos: *Asunto: solicitud autorización prórroga contrato 71-2-10040-25, concepto de viabilidad y Justificación En atención al contrato Nro.71-2-10040-25 con fecha de entrega el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA DE ACUERDO A NTMD-0064 PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, iniciar los trámites administrativos que permitan la prórroga de dicho contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta el comunicado oficial radicado con documento de entrada por Gestión Documental GE-2025-000303-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrita por la empresa INSUMOS LORENA S.A.S NIT 901.869.641-1, mediante el cual solicita una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, considerando lo expresado por el contratista, quien refiere: "(...) Sin los resultados definitivos de laboratorio no era jurídicamente viable ni técnicamente seguro iniciar la producción, pues cualquier desviación en los parámetros exigidos podría generar rechazo del lote, afectando gravemente tanto a la entidad como al contratista. A pesar de la diligencia de esta empresa, la secuencia de hechos descrita hace imposible culminar la fabricación dentro del término que actualmente vence el 31 de diciembre, situación plenamente demostrada en la trazabilidad de las comunicaciones y actuaciones adelantadas. (...)" Finalmente es preciso indicar mi general, que mediante correo electrónico con mensaje de datos Nro. 1722 DICAR – GUBCA, se le solicito al contratista realizar el muestreo correspondiente al dos por ciento (2%) de las muestras de acuerdo a las indicaciones inicialmente pactadas en el proceso contractual. Sic.* **g)** Que mediante comunicación oficial GS-2025-070857-DICAR de fecha 30 de diciembre de 2025 el supervisor designado por el ordenador del gasto da otro concepto de viabilidad, en atención a la solicitud radicada bajo el número GE-2025-000303-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025, se determinó la procedencia de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Nro. 71-2-10040-25 hasta el 31 de marzo de 2026, al evidenciarse que la modificación no altera el objeto ni el valor contractual y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y del objeto contratado en los siguientes términos: *Asunto: anexo viabilidad prorroga contrato Nro. 71-2-10040-25 En atención a la solicitud elevada por el contratista para realizar el modificatorio Nro. 2 al Contrato Nro. 71-2-10040-25, y una vez analizadas las circunstancias que rodean la ejecución del contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA, DE ACUERDO A LA NITM-0064, PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", consistente en la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con el comunicado oficial radicado mediante documento de entrada por Gestión Documental GE-2025-000303-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025. En virtud de lo anterior y en el marco del alcance de la supervisión asignada, de conformidad con lo dispuesto en la actividad Nro. 33 del procedimiento 2 DS-PR-0016 "Elaborar, ejecutar y liquidar contratos", emito concepto de viabilidad favorable para la modificación contractual solicitada, con base en los siguientes aspectos:1. Aspecto jurídico El contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, sin que se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista. Las circunstancias que originan la necesidad de la prórroga obedecen a situaciones ajenas a su voluntad, debidamente soportadas mediante la trazabilidad de las comunicaciones oficiales. En consecuencia, resulta procedente adelantar la modificación contractual conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Estatal y la normatividad vigente aplicable. 2. Aspecto técnico La prórroga solicitada es necesaria para culminar de manera satisfactoria las pruebas de*

laboratorio exigidas por la NITM-0064 y una vez aprobados los ensayos correspondientes, dar inicio inmediato al proceso de fabricación. Lo anterior, garantiza que las polainas cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas, asegurando la entrega total y conforme de los bienes contratados, sin afectar la calidad ni la funcionalidad de la dotación. 3. Aspecto económico La prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor inicial del contrato, toda vez que únicamente se amplía el plazo de ejecución para permitir el cumplimiento del objeto contractual en los términos originalmente pactados, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas establecidas. En concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación Estatal, numeral 3.2.3.2., referente a adiciones y prórrogas, teniendo en cuenta que la prórroga solicitada permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, salvaguardar el interés institucional y asegurar la adecuada dotación de las unidades beneficiarias, se emite concepto de viabilidad favorable para la prórroga del Contrato Nro. 71-2-10040-25, en los términos y plazos solicitados. Sic. **h)** Sea prudente mencionar que a través de la sentencia T-271 de 2016 el Tribunal Constitucional se pronunció de la siguiente manera: *"respecto del concepto de fuerza mayor y caso fortuito indicando que esos eventos se encuentran acreditados si se configuran tres requisitos: i) que se trate de un hecho irresistible, es decir, que no se puedan superar sus consecuencias; ii) que se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa y iii) que se trate de un hecho externo. En esa oportunidad sostuvo esta Corporación, apoyada en la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia[63] que ese concepto no alude de manera exclusiva a hechos de la naturaleza frente a los cuales el ser humano no puede actuar sino que comprende otro tipo de casos en los que también concurren los elementos propios de la fuerza mayor o el caso fortuito" sic.* **i)** Que el inciso segundo del artículo 40 ibídem, dispone: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*" **j)** Que mediante nota interna del mismo comunicado oficial Nro. GS-2025-070717-DICAR, de fechas 30 de diciembre de 2025, se impartieron instrucciones por parte del señor Brigadier General CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA, Director de Carabineros y Protección Ambiental encargado, y del señor Teniente Coronel OCTAVIO LLANO FRANCO, Jefe Área Logística y Financiera de la Dirección, a través de las cuales se dispuso la verificación de viabilidad, la observancia de términos y el adelantamiento de las gestiones necesarias de acuerdo con los trámites, plazos y protocolos institucionales, instrucciones que soportan la presente modificación contractual. **k)** Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material. Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Dentro de los límites de orden formal están: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Los límites de orden material corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por las Entidades Estatales al momento de proceder con la modificación de los contratos. **l)** Asimismo, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 regula la modificación, prórroga y adición de los contratos, estableciendo que tales ajustes deben estar debidamente justificados, contar con disponibilidad presupuestal y observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En armonía con estos preceptos y con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la presente modificación contractual se encuentra dentro de los límites legales y responde a necesidades operativas debidamente acreditadas. **m)** Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa Nro. 71-2-10040-25 tiene como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025, y conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la modificación Nro. 002 al contrato de compraventa Nro. 71-2-10040-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.
Modifíquese la Cláusula – Plazo y Forma de Ejecución del contrato, la cual quedará así:

"*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y terminará el 31 de marzo de 2026*".

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes, publicación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II, suscripción de actualización de garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del presente documento y aprobación de las mismas.

CLAUSULA TERCERA: Se mantendrán las condiciones técnicas del contrato suscrito entre las partes pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y las restantes cláusulas y condiciones del contrato de compraventa Nro. 71-2-10040-25, no surten modificación alguna y continúan vigentes. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C. el día 30 DIC 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Brigadier General **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

ANGIE LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.031.175.298 de Bogotá D.C.

Elaboró: IT. **JOSE DARLY VILLAMIL CELY**
ARLOF – GRUCO (E)

Revisó: IT. **JONATHAN ANDRÉS ÁVILA MONTILLA**
DICAR – ASJUR (E)

Aprobó: IJ. **LUIS ANZOLA CUIDA**
ARLOF - GRUCO (E)

Revisó: TC. **OCTAVIO LLANO FRANCO**
SUCAR - ARLOF

Revisó: TC. **JAVIER LEONARDO CARDENAS ARIAS**
DICAR - SUCAR (E)

Fecha de elaboración: 30/12/2025
Ubicación: \\Srvfilesponal3\dicar\ARLOF\DICAR\2025
Avenida Boyacá Nro. 142ª -55 Bogotá D.C
Tel: 5189796 ext. 21838
dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO ESPACIOS TERRITORIALES

CEA. 3.0-07
16-ECD-003
2418473847

ARCIG-GUBCA - 3.1

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: anexo viabilidad prorroga contrato Nro. 71-2-10040-25

En atención a la solicitud elevada por el contratista para realizar el modificatorio Nro. 2 al Contrato Nro. 71-2-10040-25, y una vez analizadas las circunstancias que rodean la ejecución del contrato cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA, DE ACUERDO A LA NITM-0064, PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"*, consistente en la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con el comunicado oficial radicado mediante documento de entrada por Gestión Documental GE-2025-000303-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior y en el marco del alcance de la supervisión asignada, de conformidad con lo dispuesto en la actividad Nro. 33 del procedimiento 2 DS-PR-0016 *"Elaborar, ejecutar y liquidar contratos"*, emito concepto de viabilidad favorable para la modificación contractual solicitada, con base en los siguientes aspectos:

1. Aspecto jurídico

 El contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, sin que se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista. Las circunstancias que originan la necesidad de la prórroga obedecen a situaciones ajenas a su voluntad, debidamente soportadas mediante la trazabilidad de las comunicaciones oficiales. En consecuencia, resulta procedente adelantar la modificación contractual conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Estatal y la normatividad vigente aplicable.

2. Aspecto técnico

 La prórroga solicitada es necesaria para culminar de manera satisfactoria las pruebas de laboratorio exigidas por la NITM-0064 y una vez aprobados los ensayos correspondientes, dar inicio inmediato al proceso de fabricación. Lo anterior, garantiza que las polainas cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas, asegurando la entrega total y conforme de los bienes contratados, sin afectar la calidad ni la funcionalidad de la dotación.

3. Aspecto económico

 La prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor inicial del contrato, toda vez que únicamente se amplía el plazo de ejecución para permitir el cumplimiento del objeto

contractual en los términos originalmente pactados, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas establecidas.

En concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación Estatal, numeral 3.2.3.2., referente a adiciones y prórrogas, teniendo en cuenta que la prórroga solicitada permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, salvaguardar el interés institucional y asegurar la adecuada dotación de las unidades beneficiarias, se emite concepto de viabilidad favorable para la prórroga del Contrato Nro. 71-2-10040-25, en los términos y plazos solicitados.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Freddy Rodriguez Toro
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Espacios Territoriales
Cédula: 80744056
Dependencia: Grupo Espacios Territoriales
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: john.rodriguez4056@correo.policia.gov.co
30/12/2025 12:16:43 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.gusec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO ESPACIOS TERRITORIALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2418227484

ARCIG-GUBCA - 3.1

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización prórroga contrato 71-2-10040-25, concepto de viabilidad y justificación

En atención al contrato Nro.71-2-10040-25 con fecha de entrega el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (POLAINAS) EN CUERO TIPO CAÑA COMPLETA DE ACUERDO A NTMD-0064 PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"*, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, iniciar los trámites administrativos que permitan la prórroga de dicho contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta el comunicado oficial radicado con documento de entrada por Gestión Documental GE-2025-000303-DICAR de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrita por la empresa INSUMOS LORENA S.A.S NIT 901.869.641-1, mediante el cual solicita una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, considerando lo expresado por el contratista, quien refiere:

> *"(...) Sin los resultados definitivos de laboratorio no era jurídicamente viable ni técnicamente seguro iniciar la producción, pues cualquier desviación en los parámetros exigidos podría generar rechazo del lote, afectando gravemente tanto a la entidad como al contratista.*
>
> *A pesar de la diligencia de esta empresa, la secuencia de hechos descrita hace imposible culminar la fabricación dentro del término que actualmente vence el 31 de diciembre, situación plenamente demostrada en la trazabilidad de las comunicaciones y actuaciones adelantadas. (...)"*

cf.corredor001

Finalmente es preciso indicar mi general, que mediante correo electrónico con mensaje de datos Nro. 1722 DICAR – GUBCA, se le solicito al contratista realizar el muestreo correspondiente al dos por ciento (2%) de las muestras de acuerdo a las indicaciones inicialmente pactadas en el proceso contractual.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Freddy Rodriguez Toro
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Espacios Territoriales
Cédula: 80744056
Dependencia: Grupo Espacios Territoriales
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: john.rodriguez4056@correo.policia.gov.co
29/12/2025 3:29:33 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.gusec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

cf.correador001

GE-2025-000303-DICAR

INSUMOS LORENA SAS.
NIT: 901.869.641-1

INSUMOS LORENA S.A.S

27 de diciembre de 2025

INSUMOS LORENA S.A.S.
NIT: 901.869.641-1
Correo: insumoslorena@gmail.com – Cel: 3219520075

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Carabineros – GUSEC
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga para la ejecución del contrato – Fabricación y entrega de 561 polainas en cuero tipo caña completa

Respetados señores:

Yo, **Angie Martínez**, en calidad de representante legal de **INSUMOS LORENA S.A.S.**, contratista del proceso cuyo objeto es la fabricación y suministro de **561 polainas en cuero tipo caña completa**, de manera atenta me permito solicitar **prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo**, por las razones técnicas, jurídicas y operativas que a continuación se exponen:

1. Trazabilidad de las circunstancias que impidieron el inicio oportuno de la fabricación

Desde los meses de septiembre y octubre esta contratista informó a la entidad, mediante múltiples comunicaciones, que se estaba exigiendo el cumplimiento de una denominada "guía técnica" que **no hacía parte de los documentos precontractuales**, generando incertidumbre sobre los requisitos reales obligatorios del contrato y afectando directamente la planeación del proceso productivo.

Durante varias semanas se solicitó formalmente aclaración sobre dicha exigencia, toda vez que no se encontraba incluida en el pliego, ficha técnica, contrato ni documentos habilitantes. Inicialmente la entidad indicó que sí era exigible; posteriormente la entidad se manifesto que **no hacía parte del marco contractual** y por tanto **no era obligatoria**, confirmación que solo se produjo hacia mediados de diciembre, destrabando finalmente el proceso.

2. Exámenes de laboratorio y entrega tardía de resultados

Una vez superada dicha situación, se procedió de inmediato a realizar los **exámenes técnicos al material** requerido para la fabricación de las polainas conforme a la **Norma Técnica NTMD-0064**. No obstante, los **resultados finales de dichos exámenes fueron entregados únicamente el día 22 de diciembre**.

INSUMOS LORENA S.A.S

INSUMOS LORENA SAS.
NIT: 901.869.641-1

Teniendo en cuenta que el **contrato vence el 31 de diciembre**, resulta **material y técnicamente imposible** fabricar, confeccionar, ensamblar y entregar correctamente las 561 polainas dentro del tiempo restante, máxime cuando se trata de un producto que exige cumplimiento estricto de especificaciones técnicas y controles de calidad previos a su producción.

3. Imposibilidad material de cumplimiento dentro del plazo vigente

Sin los resultados definitivos de laboratorio no era jurídicamente viable ni técnicamente seguro iniciar la producción, pues cualquier desviación en los parámetros exigidos podría generar rechazo del lote, afectando gravemente tanto a la entidad como al contratista.

A pesar de la diligencia de esta empresa, la secuencia de hechos descrita hace imposible culminar la fabricación dentro del término que actualmente vence el 31 de diciembre, situación plenamente demostrada en la trazabilidad de las comunicaciones y actuaciones adelantadas.

4. Necesidad real de ampliación del plazo

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente **prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo**, término dentro del cual se culminará la fabricación y se realizará la **entrega total de las 561 polainas en cuero tipo caña completa**, cumpliendo íntegramente con la NTMD-0064 y las obligaciones contractuales.

Se deja expresa constancia de que, **si la producción finaliza antes de dicha fecha**, la empresa procederá a **entregar inmediatamente** los elementos sin esperar el vencimiento del plazo prorrogado.

5. Solicitud

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito:

- **Autorizar la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo**, garantizando así una ejecución técnica, jurídica y administrativamente correcta del objeto contractual.

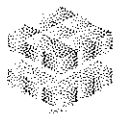
Agradezco se sirvan informar la decisión que se adopte frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Angie Lorena Martinez

Representante Legal

Correo: insumoslorena@gmail.com – cel: 3124038164



INSUMOS LORENA S.A.S

INSUMOS LORENA SAS.
NIT: 901.869.641-1

Correo: insumoslorena@gmail.com – cel: 3124038164